

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



Buenos Aires
LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
**Decretos y
Resoluciones**

Decretos

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 2.127

La Plata, 3 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22300-3859/08 por el que la empresa OPP FILM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio constituido en la calle 512 bis N° 1365 entre 8 y 9 de la localidad de Ringuelet, partido de La Plata, tramita los beneficios de la Ley N° 13.656 y Decreto Reglamentario N° 523/08, para su proyecto planta industrial nueva dedicada a la producción de polipropileno biorientado, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la facturación originada en su nueva planta, incluido el correspondiente a los servicios de energía eléctrica, gas y seguros, del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a los Sellos;

Que de las comprobaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación surge que la firma reúne los requisitos generales exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 13.656 y por los artículos 22 y 23 del Decreto Reglamentario N° 523/08;

Que su actividad se halla radicada en el Grupo II –Partidos con Desarrollo Industrial intermedio- y contemplada en el Rubro “252090”, “fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p.” de la clasificación de actividades económicas promocionadas en Anexo III establecida por el Plan de Desarrollo Industrial aprobado por el citado Decreto N° 523/08;

Que en función de lo expresado precedentemente, la firma peticionante puede hacerse acreedora a siete (7) años y seis (6) meses de exención de los Impuestos: sobre los Ingresos Brutos (o el que en el futuro lo sustituya) por el total de la producción, Inmobiliario y Sellos, conforme lo previsto en los artículos 2° inc. b), 7°, 8° apartado A1), B1) y C2), 9°, 23, 24 y 25 de la Ley N° 13.656, artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 15, 16 y 39 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 523/08;

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 199/201, a los efectos de otorgar la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la inversión con destino a la planta industrial nueva, corresponde aplicar el cien por ciento (100%) sobre la facturación real de la planta;

Que, asimismo, para la exención del Impuesto Inmobiliario se aplicará el cien por ciento (100%) sobre el total de la superficie cubierta y semicubierta afectada a la actividad económica promocionada identificada catastralmente como N. C.: Circ. II, Sec. K, Frac. XI, Parcela 1a. Partida 084-146792-2 del Partido de Pilar;

Que, la exención del Impuesto de Sellos alcanzará al cien por ciento (100%) de los contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos, vinculados a la actividad promovida, por todo el período de la promoción otorgada. En estos casos, dicha exención alcanzará a la lateralidad del industrial promovido, debiendo la otra parte contratante abonar su impuesto;

Que se ha verificado que la puesta en marcha del proyecto de inversión operó con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud del beneficio;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 13.656 y artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 523/08 la vigencia de los beneficios regirá a partir del primer día del mes siguiente al del acto administrativo que la declare incluida con carácter definitivo en el Régimen de Promoción Industrial;

Que la Empresa deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de determinar correctamente las desgravaciones toda vez que también lleva a cabo actividades no exentas;

Que han intervenido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144 –proemio- de la Constitución Provincial, 9° y 40 de la Ley N° 13.656;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar a la empresa OPP FILM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. 30-70911224-0, comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley N° 13.656 y Decreto Reglamentario N° 523/08, para un proyecto de planta industrial nueva dedicada a la producción de polipropileno biorientado,

contemplada en el rubro 252090 "fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p." de la clasificación de actividades económicas promocionadas en el Anexo III establecida por el Plan de Desarrollo Industrial aprobado por el citado Decreto, por el término de siete (7) años y seis (6) meses.

ARTÍCULO 2°. Otorgar a la empresa OPP Film Argentina Sociedad Anónima, el cien por ciento (100 %) de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre la facturación real derivada de la actividad económica identificada mediante el código 252090, del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB).

ARTÍCULO 3°. Otorgar a la empresa mencionada, el cien por ciento (100 %) de exención del Impuesto Inmobiliario, porcentaje que será aplicable sobre la valuación fiscal del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección K, Fracción XI Parcela 1a – Partida 084-146792-2 del Partido de Pilar.

ARTÍCULO 4°. Otorgar la exención del cien por ciento (100 %) del Impuesto de Sellos de todos aquellos contratos relacionados con la adquisición de materias primas e insumos, incluyendo los servicios públicos, que la empresa OPP Film Argentina Sociedad Anónima, suscriba en el marco del proyecto de inversión destinado a la planta industrial nueva, en el predio identificado catastralmente como partida 084-146792-2 del Partido de Pilar. Por todo el período de la promoción otorgada, alcanzando dicha exención a la lateralidad de OPP FILM ARGENTINA S.A., debiendo la otra parte contratante abonar su impuesto.

ARTÍCULO 5°. Denegar el beneficio de exención del impuesto a los Sellos por los contratos de locación de obras o servicios, suministro de energía eléctrica y de gas, seguros que cubran riesgos relacionados con la construcción o montaje de instalaciones industriales prescripta en el artículo 8° inciso C) apartado 1; debido a que el proyecto superó estas etapas.

ARTÍCULO 6°. La empresa deberá discriminar contablemente sus operaciones a fin de determinar correctamente las desgravaciones en virtud de llevar a cabo también actividades no exentas.

ARTÍCULO 7°. Los beneficios comenzarán a tener vigencia a partir del primer día del mes siguiente al dictado del presente acto administrativo que la declara incluida con carácter definitivo en el Régimen de Promoción Industrial.

ARTÍCULO 8°. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) tomará la intervención que le compete a fin de resguardar los intereses fiscales que pudieran comprometerse.

ARTÍCULO 9°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción y de Economía.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Señor Fiscal del Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

Martín M. N. Ferré
Ministro de la Producción

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 2.156

La Plata, 11 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2305-399/10, del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – de la Unidad Ejecutora Provincial de la Dirección General de Cultura y Educación para poder atender el gasto que permita continuar con el pleno desarrollo de la totalidad de los programas asignados a la misma;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 8 – Jurisdicción Auxiliar 02 – Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000), según el siguiente detalle:

DÉBITO:
Finalidad 3 – Función 4
PAN 010
Partida Principal 5 – Subprincipal 3
Parcial 3 – Subparcial 099 \$ 6.000.000.-

CRÉDITO:

Finalidad 8 – Función 8

PAN 001

Partida Principal 9 – Subprincipal 1

Parcial 2 – Subparcial 074 \$ 6.000.000.-

ARTÍCULO 2°. Ampliar, en la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados – Planilla N° 15 (continuación 1), del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA
Y EDUCACIÓN

OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO DE EMERGENCIA

RECURSOS NO AFECTADOS

OTROS

\$ 6.000.000.-

ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 20 – Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación – Finalidad 3 – Función 4 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Categoría de Programa: ACO 003, la Partida Principal 3, Partida Subprincipal 4, Partida Parcial 4, por un importe de pesos seis millones (\$ 6.000.000).

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

DECRETO 2.316

La Plata, 23 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2900-11430/10 del registro del Ministerio de Salud por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aumentar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2010 de la Cuenta Especial "Fondo Provincial de Salud" – S.A.M.O. Decreto - Ley 8.801/77 del Ministerio de Salud en función de la mayor recaudación registrada y proyectada en el presente ejercicio;

Que la Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Planilla N° 6: Cálculo de Recursos de la Administración Central, para el Ministerio de Salud, en la suma de pesos cincuenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$ 58.285.250.-) de acuerdo al detalle obrante en Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Sector Público Provincial No Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 12 – Jurisdicción Auxiliar 01 – ACO 005 - Finalidad 3 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.2 - por una suma de pesos cincuenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$ 58.285.250.-), incorporando las partidas presupuestarias de ser necesarias, según Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el crédito incrementado por el artículo anterior correspondiente a la ACO 005 queda supeditado al ingreso real de los Recursos consignados en el Anexo 1 del artículo 1° y que al cierre del Ejercicio 2010 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a la efectiva recaudación.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Anexo 1

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				en pesos
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	NETO
						DEDUCIDO AFECTACIÓN
1-RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	58.285.250	0	0	0	0	58.285.250
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.285.250	0	0	0	0	1.285.250
1.02.9.00-Otros Recursos no Tributarios	1.285.250	0	0	0	0	1.285.250
1.02.9.26-Otros	1.285.250	0	0	0	0	1.285.250
1.04.0.00 -Venta de Bienes y Servicios de la Adm. Pública	57.000.000	0	0	0	0	57.000.000
1.04.2.00-Venta de Servicios de la Administración Pública	57.000.000	0	0	0	0	57.000.000
1.04.2.10-Recuperación de Costos Hospitalarios (SAMO)	57.000.000	0	0	0	0	57.000.000

Anexo 2

PARTIDA PPAL..	PARTIDA SPAL..	R.E.	A.O.	PARTIDA PARC.	PARTIDA SPCIAL.	- en pesos - CRÉDITO
1	1	1	1	0	0	6.000.000
1	1	1	2	0	0	4.500.000
1	1	1	3	0	0	3.600.000
1	1	1	4	0	0	3.930.000
1	1	1	5	0	0	4.150.000
1	1	9	5	0	0	5.300.000
2	1			1	0	180.000
2	1			3	0	5.000
2	1			4	0	200.000
2	2			1	0	230.000
2	2			2	0	150.000
2	3			1	0	215.000
2	3			2	0	230.000
2	3			3	0	210.000
2	3			4	0	100.000
2	4			1	0	70.000
2	4			2	0	100.000
2	5			1	0	1.400.000
2	5			2	0	3.085.250
2	5			3	0	120.000
2	5			4	0	160.000
2	5			5	0	190.000
2	5			7	0	190.000
2	6			1	0	50.000
2	6			2	0	110.000
2	6			3	0	130.000
2	6			4	0	110.000
2	7			2	0	100.000
2	7			3	0	75.000
2	7			5	0	120.000
2	7			6	0	60.000
2	7			7	0	120.000
2	9			1	0	150.000
2	9			2	0	1.500.000
2	9			3	0	240.000
2	9			4	0	240.000
2	9			5	0	1.700.000
2	9			6	0	500.000
3	1			6	0	120.000
3	2			1	0	190.000
3	2			2	0	150.000
3	3			1	0	900.000
3	3			2	0	270.000
3	3			3	0	350.000
3	3			5	0	170.000
3	4			1	0	170.000
3	4			2	0	450.000
3	4			5	0	150.000
3	4			6	0	150.000
3	4			7	0	120.000
3	5			1	0	100.000
3	5			3	0	140.000
3	5			5	0	100.000
3	7			2	0	800.000
3	9			6	0	120.000
4	3			3	0	1.600.000
4	3			4	0	300.000
4	3			5	0	350.000
4	3			6	0	1.750.000
4	3			7	0	325.000
4	3			8	0	475.000
4	8			0	0	230.000
5	1			7	99	3.100.000
5	2			4	3	750.000
5	2			4	6	775.000
5	2			4	99	600.000
5	3			2	802	3.210.000
5	4			2	801	850.000
TOTAL						58.285.250

DECRETO 2.321

La Plata, 23 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2305 – 310/10 del Ministerio de Economía, por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 –, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar una adecuación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en función al mayor nivel estimado a recaudar en el rubro “Tasa por Servicios – D.I.E.B.O.”;

Que asimismo resulta necesario adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones de Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 13.512 y sus modificatorias en relación a los fondos destinados a la Coparticipación Municipal – Ley N° 10.559 y sus modificatorias –;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16 de la Ley N° 14.062 – Presupuesto General Ejercicio 2010 – y el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central – Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Planilla 6 –, por un importe de pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro (\$ 1.974.664), según Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Sector Público Provincial No Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 07 – PRG 3 – AES 2 – Finalidad 1 – Función 7 – Fuente de Financiamiento 1.3., las partidas presupuestarias según el siguiente detalle:

Partida Principal 2 – Subprincipal 9 – Parcial 6
Partida Principal 3 – Subprincipal 2 – Parcial 2.

ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Sector Público Provincial No Financiero – Administración Provincial – Administración Central –Fuente de Financiamiento 1.3 – en la suma de pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro (\$ 1.974.664), según el siguiente detalle:

JUR 07 –
PRG 3 – AES 2 –
Finalidad 1 – Función 7 –
Partida Principal 2 –
Subprincipal 3 – Parcial 1 – \$ 265.530.-
Subprincipal 9 – Parcial 6 – \$ 927.-
Partida Principal 3 –
Subprincipal 2 – Parcial 2 – \$ 512.517.-
Subprincipal 3 – Parcial 3 – \$ 876.979.-

JUR 08 – AUX 02 –
PAN 4 –
Finalidad 1 – Función 4 –
Partida Principal 5 –
Subprincipal 3 – Parcial 1 – Subparcial 802 – \$ 318.711.-

ARTÍCULO 4°. Limitar la ejecución de los compromisos asumidos a la efectiva recaudación que se registre en el rubro de recurso consignado en el Anexo Único del presente Decreto. Facultar al Ministerio de Economía a efectuar la adecuación al cierre del citado ejercicio del cálculo de recursos a la efectiva recaudación de los mismos, cuando ésta resulte inferior a lo previsto.

ARTÍCULO 5°. Dar cuenta a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A., pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Aría Daniel Osvaldo Scioli
Ministro de Economía Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO ÚNICO

- en pesos -

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	MUNICIPIOS	
RECURSOS	1.974.664	1.974.664	1.655.953	318.711	0
1.00.0.00 RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	1.974.664	1.974.664	1.655.953	318.711	0
1.02.0.00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.974.664	1.974.664	1.655.953	318.711	0
1.02.2.00 DERECHOS	1.974.664	1.974.664	1.655.953	318.711	0
1.02.2.44 TASAS POR SERVICIOS D.I.E.B.O.	1.974.664	1.974.664	1.655.953	318.711	

DECRETO 2.354

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-8134/10, del Ministerio de Asuntos Agrarios, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 –, y

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Colaboración N° 148/10 celebrado con fecha 14 de Mayo de 2010 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Buenos Aires en el marco del desarrollo del Plan Estratégico Agroalimentario 2010 – 2016, el citado Ministerio se compromete a aportar la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), a fin que la Provincia contrate facilitadores que ejecutarán las acciones necesarias para asistirle en el desarrollo e implementación del mencionado Plan Estratégico;

Que recayendo las acciones del Plan Estratégico Agroalimentario 2010 – 2016 en el Ministerio de Asuntos Agrarios, corresponde consecuentemente ampliar el Presupuesto de Erogaciones de la citada Jurisdicción, e incorporar la pertinente Categoría de Programa;

Que sobre el particular se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 de la Ley N° 14.062 y 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 13: Ministerio de Asuntos Agrarios, el PRG-0015: Plan Estratégico Agroalimentario, con Unidad Ejecutora Responsable: Ministro – Finalidad 4 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Partida Principal 5 – Partida Subprincipal 1 – Partida Parcial 6 – Partida Subparcial 099: Transferencia para Actividades Científicas o Académicas – Otras.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 –, Planilla N° 6, para el Ministerio de Asuntos Agrarios, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES	
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
TOTAL RECURSOS	200.000	200.000	200.000
1.07.0.00 Transferencias Corrientes	200.000	200.000	200.000
1.07.7.00 Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales	200.000	200.000	200.000
1.07.7.04 Otras	200.000	200.000	200.000

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 13: Ministerio de Asuntos Agrarios – PRG-0015 – Finalidad 4 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Partida Principal 5 – Partida Subprincipal 1 – Partida Parcial 6 – Partida Subparcial 099: Transferencia para Actividades Científicas o Académicas – Otras, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-).

ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar por el Ministerio de Asuntos Agrarios, en la partida del gasto financiada con los recursos con afectación específica, que diera origen a la ampliación del Cálculo de Recursos de la Administración Central dispuesta por el Artículo 2° del presente Decreto, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar ante la Dirección Provincial de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la disminución del Cálculo de Recursos de Administración Central, en el rubro incrementado, si el mismo llegara a registrar al Cierre del Ejercicio 2010, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado. La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

DECRETO 2.357

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente N° 2305-364/10, del registro del Ministerio de Economía por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – de la Unidad Ejecutora Provincial de la Dirección General de Cultura y Educación, a fin de permitir la construcción del Jardín de Infantes N° 904 de la localidad de Brandsen;

Que asimismo se requiere efectuar una transferencia de créditos en la citada Unidad Ejecutora Provincial, dado que la ejecución de la obra será llevada a cabo por la Cooperadora del Jardín de Infantes, a través de un subsidio otorgado por la Dirección General de Cultura y Educación;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010 y el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 8 – Jurisdicción Auxiliar 02 – Fuente de Financiamiento 1.3, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil novecientos uno (\$ 238.901.-), según el siguiente detalle:

DÉBITO:
PAN 036
Finalidad 3 – Función 4
Partida Principal 5 – Subprincipal 4
Parcial 3 – Subparcial 099 \$ 238.901.-

CRÉDITO:
PAN 036
Finalidad 8 – Función 8
Partida Principal 9 – Subprincipal 2
Parcial 2 – Subparcial 071 \$ 238.901.-

ARTÍCULO 2°. Ampliar, en la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil novecientos uno (\$ 238.901.-), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados – Planilla N° 15 (continuación 1), del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, conforme al siguiente detalle:

DIRECCION GENERAL
DE CULTURA
Y EDUCACIÓN

OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO DE EMERGENCIA

RECURSOS AFECTADOS
FONDO FEDERAL SOLIDARIO – DECRETO NACIONAL
N° 206/09 – LEY PROVINCIAL N° 13.976 \$ 238.901.-

ARTÍCULO 3°. Incorporar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 20 – Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación – Finalidad 3 – Función 4 – Fuente de Financiamiento 1.3 – PRG 032 – PRY 8118 – U.G. 085, la Partida Principal 5 – Partida Subprincipal 2 – Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 026: Subsidio a Cooperadora Jardín de Infantes N° 904 - Brandsen.

ARTÍCULO 4°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción 20 –Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación – Finalidad 3 – Función 4 – Fuente de Financiamiento 1.3 – PRG 032 – PRY 8118 – U.G. 085, una transferencia de créditos resultando un incremento neto de pesos doscientos treinta y ocho mil novecientos uno (\$ 238.901), según el siguiente detalle:

DÉBITO:
Partida Principal 4 – Partida Subprincipal 2
Partida Parcial 1 \$ 1.263.905.-

CRÉDITO:
Partida Principal 5 – Partida Subprincipal 2
Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 026 \$ 1.502.806.-

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 2.371**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

VISTO que por el expediente N° 21.200-27327/10 se propicia la Declaración de Interés Provincial del “XI Congreso Nacional de Derecho Procesal Garantista”, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, y se llevará a cabo durante los días 21 y 22 de octubre de 2010, en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires;

Que el objetivo del Congreso consiste en reunir a especialistas en la materia para el estudio y divulgación del Derecho Procesal, centrado en una visión garantista que procura la efectiva vigencia de los derechos y garantías constitucionales;

Que los conferencistas y ponentes son profesores de distintas Universidades Argentinas, Latinoamericanas y Europeas;

Que la realización de este importante evento será un aporte fructífero a fin de lograr un avance en los temas a tratarse, cuyos contenidos y relevancia ameritan la declaración de interés provincial que se propicia;

Que la presente gestión se encuentra prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2.590/94;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el “XI Congreso Nacional de Derecho Procesal Garantista”, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo durante los días 21 y 22 de octubre de 2010, en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia
y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 2.079**

La Plata, 19 de octubre de 2010.
Expediente N° 2900-81547/08

Designar desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizado, a Gustavo Orlando Casamayouret.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.113**

La Plata, 29 de octubre de 2010.
Expediente N° 2305-370/10

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros-Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 Ley N° 14.062 por un importe de \$ 1.100.000.

DECRETO 2.147

La Plata, 5 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2305-376/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Tres Arroyos.

DECRETO 2.148

La Plata, 5 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2305-371/10

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros-Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 Ley N° 14.062.

DECRETO 2.149

La Plata, 5 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2305-373/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Ayacucho.

DECRETO 2.150

La Plata, 5 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2305-377/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de San Fernando.

DECRETO 2.153

La Plata, 11 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2305-374/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Patagones.

DECRETO 2.157

La Plata, 11 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2305-368/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

DECRETO 2.158

La Plata, 12 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2305-390/10

Adecuación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley n° 14.062, para la Coordinación General Unidad Gobernador y la H. Junta Electoral.

DECRETO 2.171

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2305-375/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Lincoln.

DECRETO 2.172

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2305-378/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Laprida.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 2.196**

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2963-11749/09

Aceptar la renuncia presentada por Pedro Ferrara.

DECRETO 2.197

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2983-1384/04

Trasladar a Lorena Mabel Pais.

DECRETO 2.198

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2974-1838/06

Trasladar a la Dirección Provincial de Hospitales, a partir de la fecha de notificación del presente, a Marta Graciela Rodríguez.

DECRETO 2.199

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2968-2503/06

Trasladar, a partir de la fecha de notificación del presente, a Liliana Delia Romero.

DECRETO 2.200

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-4401/10

Designar como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado a María Manuela Gascón.

DECRETO 2.201

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-102963/09

Renovar la designación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado de Emma Gladys Burgos.

DECRETO 2.202

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-4904/10

Designar a Javier Alejandro Caballero y otros.

DECRETO 2.203

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-8523/10

Designar como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado a Horacio Aníbal Peters.

DECRETO 2.204

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2906-243/10

Designar como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado a Elsa Victoria Cabrera.

DECRETO 2.205

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-12205/10

Designar a partir del 1 de septiembre de 2010, al agente Carlos Miguel Cesaro, en el Hospital General de Agudos de General Pacheco.

DECRETO 2.207

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2987-3286/09

Designar, en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente hasta el 31 de diciembre de 2010, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, al agente Yu Feng Wu.

DECRETO 2.208

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2914-123/10

Designar en Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado a Aníbal Daniel Bogado.

DECRETO 2.209

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-106887/09

Designar, a partir del 1° de octubre de 2009, en la Planta Permanente, en el agrupamiento, cargo, régimen horario y dependencia que se consignan, a las personas que se mencionan en el Anexo 2-Planilla 1 a 6, que forma parte integrante del presente, Mónica Edith Babera y otros.

DECRETO 2.210

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-52265/07

Renovar en el Ministerio de Salud, desde el 1° de enero de 2010 y hasta el 30 de septiembre del mismo año, la designación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, de Sandra Karina Pulvirenti.

DECRETO 2.211

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-99269/09

Designar a partir del 1 de junio de 2009, como Director Asociado en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique, Partido de Ensenada, a Gustavo Jorge Chaparro.

DECRETO 2.212

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-10029/10

Limitar, a partir del 1° de agosto de 2010, la designación como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la

salud, de Ricardo Javier Pereyro y designar al citado, en igual cargo, a partir del 1° de agosto de 2010, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende de Mar del Plata", dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

DECRETO 2.213

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2914-1914/10

Designar a partir del 1 de mayo de 2010, en el cargo de Director de la Dirección Regional San Isidro, a Martín Fabio Marinucci.

DECRETO 2.214

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-105164/09

Trasladar, a partir de la fecha de notificación del presente, a Silvia Rosa Gazzaniga.

DECRETO 2.215

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-1329/10

Designar, en el Ministerio de Salud, desde el 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mariano Martínez de Ibarerta.

DECRETO 2.216

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-3387/10

Renovar la designación desde el 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente Carla Elizabeth Nicolini.

DECRETO 2.217

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-2643/10

Designar, desde el 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jimena Andrea Heras.

DECRETO 2.218

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-1560/10

Designar, desde el 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a José Hernán Sagastume.

DECRETO 2.219

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2914-31045/09

Ubicar, a la agente Graciela del Carmen Grigera, en un cargo de Agrupamiento Personal Jerárquico.

DECRETO 2.220

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2939-266/05

Reubicar, a partir de la fecha de notificación a Inés Ramona Burgos.

DECRETO 2.221

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-3554/10

Renovar la Designación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en el Departamento Servicio Provincial de Importaciones en la Dirección General de Administración, de Gustavo Adolfo Telese Bettendorff.

DECRETO 2.222

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-1576/10

Renovar, a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Rubén David Simón.

DECRETO 2.223

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-97661/09

Renovar, a partir del 1° de Enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la designación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, de la agente Agustina Lagrava.

DECRETO 2.224

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2906-214/10

Renovar la designación desde el 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, de María Emilia Della Croce.

DECRETO 2.225

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2906-579/10

Designar, desde el 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Javier Giacomone.

DECRETO 2.226

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2965-5425/08

Reubicación de Germán Darío Fernández.

DECRETO 2.227

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21553-164/09

Designar, en el Ministerio de Salud, desde el 1° de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, al agente Martín Alfredo Dutil.

DECRETO 2.228

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-104119/09

Asignar funciones interinas a Andrea Fabiana Raimondo.

DECRETO 2.229

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2914-18893/07

Reubicar por cambio de agrupamiento al agente Waldo Edgardo Vera.

DECRETO 2.231

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-3414/10

Renovar la designación de Esteban Eduardo Hachuy como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado.

DECRETO 2.232

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-57544/07

Designar, a partir del 1° de enero de 2010 en Planta Permanente, en la Dirección General de Administración, Dirección Delegación de Personal, a Olga Noemí Sapena.

DECRETO 2.233

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-1536/10

Designar, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Guillermo Mario Nobua.

DECRETO 2.234

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2906-159/10

Designar, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, al agente Damián Aldo Chiappetta.

DECRETO 2.235

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2982-2227/07

Renovar la designación de Erica Soledad Schoffler, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado.

DECRETO 2.236

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-7456/05

Trasladar a partir de la fecha de notificación del presente, al Hospital Interzonal Especializado – Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Bs. As, a Francisco José Carbia, proveniente de la Dirección Delegación de Personal.

DECRETO 2.237

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-67754/08

Trasladar, en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, a la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria, a Cristian Fernando Vacherand.

DECRETO 2.238

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-1715/10

Designar, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mariana Prestifilippo.

DECRETO 2.239

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-1436/10

Renovar la designación desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, de Alejandro Matías Nobile.

DECRETO 2.240

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2920-3038/07

Designar, en el Ministerio de Salud, desde el 1° de diciembre de 2010, a la persona que se menciona a continuación, en Planta Permanente al agente María Ofelia Porcel.

DECRETO 2.241

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-1895/10

Designar, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Verónica Gaita.

DECRETO 2.242

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-1894/10

Designar, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Walter Mario Huggias.

DECRETO 2.243

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-91086/09

Renovar, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, la designación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carolina Silvia Pastor.

DECRETO 2.244

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-1893/10

Designar, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Guillermo Pulpeiro.

DECRETO 2.245

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2971-4325/07

Designar, en el Ministerio de Salud, a partir del 1° de diciembre de 2010, a la agente Silvina Mariel Jaurena.

DECRETO 2.246

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2906-16083/09

Designar como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Dirección del Laboratorio Central de Salud Pública “Dr. Tomás Perón” de La Plata, a Manuel Altube.

DECRETO 2.247

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-3415/10

Designar como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Fabián Alejandro Pérez.

DECRETO 2.248

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-3695/10

Renovar, la designación de Ezequiel Guillermo Fernández, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado.

DECRETO 2.249

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2971-3946/07

Trasladar a Verónica Cecilia Tanoni al Hospital Interzonal General “Dr. José Penna” de Bahía Blanca.

DECRETO 2.250

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2968-6710/09

Trasladar a Juan José Pisano.

DECRETO 2.251

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2993-1017/09

Trasladar a Isabel María Piedrabuena al Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea.

DECRETO 2.252

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-49054/07

Trasladar a Sebastián Rubén Scherencov.

DECRETO 2.253

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2933-5244/08

Trasladar a Liliana Noemí Marano.

DECRETO 2.254

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2962-3812/07

Renovar, la designación de Rodolfo Ángel Brizuela, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado.

DECRETO 2.255

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2906-242/10

Renovar, en el Ministerio de Salud, desde el 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la designación como Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Vanina María Andrea Alarcón.

DECRETO 2.256

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2906-106/10

Designar, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Paula Cecilia Mayón.

DECRETO 2.257

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2946-7498/08

Renovar, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Pablo Marcelo Molina.

DECRETO 2.258

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2914-1866/10

Aceptar las renunciaciones presentadas por los agentes Nicolás Vitale y Otros.

DECRETO 2.259

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-1496/10

Designar, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a José María Cohen.

DECRETO 2.260

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-91353/09

Renovar, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, la designación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Marina Celeste Pereyra La Porta.

DECRETO 2.261

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-1053/10

Renovar la designación de Andrea Natalia Alicia Pappa, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado.

DECRETO 2.262

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-88136/08

Designar, desde el 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Guillermo López Ruf.

DECRETO 2.264

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-78121/08

Reubicar en el Ministerio de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2007, a Escasena, Juan Manuel y Otros.

DECRETO 2.278

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2900-65007/07

Ubicar a partir de la fecha de notificación, en la Categoría 24 al agente Claudia Noemí Laurens.

DECRETO 2.280

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2975-3772/07

Trasladar, en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Lucía Alicia Juberti.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.310**

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2416-1574/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Instituto de la Vivienda.

DECRETO 2.313

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2401-457/10

Incrementar, los créditos asignados por la Ley 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura, en la suma de \$ 2.500.000.

DECRETO 2.314

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 3002-1992/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley 14.062, Poder Judicial, Ministerio Público.

DECRETO 2.315

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-159/10

Designar a partir del 1° de abril de 2010, en la Unidad Ministro, como Personal Temporario, Personal de Gabinete, a Fernando César Kuri.

DECRETO 2.317

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-40/10

Designar a partir del 1° de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a los agentes que se mencionan en el Anexo Único: María de los Ángeles Gallardo y otros.

DECRETO 2.318

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2309-1637/10

Dejar sin efecto el traslado autorizado por el Decreto N° 1566/10 otorgado a Marta Carmen Francisca Albamonte. Convalidar el traslado a la ciudad de Singapur, en misión oficial en representación del Estado Provincial, de la Subsecretaría de Hacienda, Silvina Aída Batakis, realizado entre los días 19 y 27 de septiembre de 2010.

DECRETO 2.319

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2302-17/10

Designar, a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2010, en el Tribunal Fiscal de Apelación, como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a María Paula Santander.

DECRETO 2.322

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-181/10

Designar a partir del 1° de mayo de 2010 y hasta el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Nelson Adrián Nievas.

DECRETO 2.323

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-99/10

Designar, como Personal Temporario Transitorio Mensualizado, a Pablo César Forchetti.

DECRETO 2.324

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-10/10

Designar a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, en la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.), como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, al siguiente personal: Fernanda Lorena Andreasen y otros.

DECRETO 2.325

La Plata, 23 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2354-101/10

Ampliar a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de diciembre, inclusive, de 2010, en la Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Estadística, el pase para prestar servicios en "Comisión", en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Bs. As., al Agente Gabriel Antonio Labra.

DECRETO 2.328

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2402-199/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura.

DECRETO 2.329

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2410-8-1484/10

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley 14.062, para la Dirección de Vialidad una transferencia de créditos e importes de primer diferido, por las sumas de \$ 100.000 y \$ 670.000 respectivamente.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 2.330**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 5400-200/10

Trasladar en el Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la Contaduría General de la Provincia, a la agente Nathalia Ruiz Alagia.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.331**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-19/10

Designar, a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a los agentes que se mencionan en el Anexo Único, Sette Ana Laura y otra.

DECRETO 2.332

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-46/10

Designar, a partir del día 1° de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el Ministerio de Economía, Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, con una remuneración equivalente a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, a las personas que se mencionan en el Anexo Único, Germán Andrés Tocci y

otros.

DECRETO 2.333

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-130/10

Designar, a partir del 1° de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, como Personal de Planta Temporaria Mensualizada, a Sonia Fabiana Claro.

DECRETO 2.334

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-127/10

Designar, a partir del 1° de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Lucas Emanuel Bronicardi.

DECRETO 2.335

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-104/10

Designar, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a los agentes que se mencionan en el Anexo Único, Di Salvo Maximiliano Ezequiel y otros.

DECRETO 2.336

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-278/10

Aceptar en la Unidad Ministro, a partir del 1° de julio de 2010, la renuncia presentada como Personal Temporario, Personal de Gabinete, del agente Mario César Huck.

DECRETO 2.337

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-294/10

Aceptar, a partir del 30 de junio de 2010, en la Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Estudios Fiscales y Programación Financiera, la renuncia de Rocío Soledad Giaccone, y designar a partir del 1° de julio de 2010, en el mencionado cargo a la agente Jimena Celeste das Neves.

DECRETO 2.338

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-56/10

Designar, a partir del 1° de febrero de 2010, como Representante Alterno de la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Federal de Impuestos, al Director Provincial de Política Tributaria de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Luis Agustín Lódola.

DECRETO 2.339

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-276/10

Aceptar en la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica, a partir del 1° de julio de 2010, la renuncia presentada como Personal Temporario, Personal de Gabinete, de Gastón Emilio Fernández Sansone.

DECRETO 2.340

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2302-449/09

Designar a partir del 1° de enero de 2010, en el Tribunal Fiscal de Apelación, como Personal de Planta Permanente, en los agrupamientos, categorías y cargos que en cada caso se indican, a los agentes que se mencionan en el Anexo Único: María Florencia Aguilera y otros.

DECRETO 2.341

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2302-454/09

Designar a Palacios Vallejos Ramiro César y otros.

DECRETO 2.342

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-29/10

Designar a partir del día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, en el Ministerio de Economía a Vanina Paola Saade Minio.

DECRETO 2.343

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-109/10

Designar a partir del 1° de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, en la Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Técnico Administrativos, como Personal Temporario Transitorio Mensualizado, a Celeste Lucca.

DECRETO 2.344

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-101/10

Designar interinamente, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Dirección General de Administración, Delegación de Personal, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 16 a la agente María Guadalupe Mendoza.

DECRETO 2.345

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2302-496/09

Renovar a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, en el Tribunal Fiscal de Apelación, las designaciones como Personal Temporario Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo Único: María Cecilia Barberis y otros.

DECRETO 2.346

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22500-8641/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley 14.062, para el Ministerio de Asuntos Agrarios.

DECRETO 2.347

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2410-8-1363/10

Efectuar, dentro del presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062 para la Dirección de Vialidad, una transferencia de créditos, por la suma de \$ 200.000.

DECRETO 2.348

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2402-227/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura.

DECRETO 2.349

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2402-231/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura.

DECRETO 2.352

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-204/10

Trasladar a partir de la fecha de notificación del presente, al Instituto de Previsión Social, juntamente con su cargo de revista, a la agente María Mónica Romero.

DECRETO 2.353

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2402-204/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura.

DECRETO 2.355

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2400-899/10

Efectuar, dentro del presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062 para el Ministerio de Infraestructura, una transferencia de importes de Primer Diferido, por la suma de \$ 985.974.

DECRETO 2.356

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2400-900/10

Efectuar, dentro del presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062 para el Ministerio de Infraestructura, una transferencia de créditos por la suma de \$ 150.000.

DECRETO 2.359

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2305-345/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14.062, para el Ministerio de Infraestructura.

DECRETO 2.360

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2402-200/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura, en la suma de \$ 236.227.

DECRETO 2.361

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2402-186/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura.

DECRETO 2.363

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-102/10

Designar, a partir del 1° de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Dirección General de Administración, Delegación de Personal, como Personal Temporario Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente, Marina Cecilia Rocheteau y Otros.

DECRETO 2.365

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-18/10

Designar, a partir del 1° de enero de 2010, en la Unidad Ministro, como Personal de la Planta Permanente, a los agentes que se mencionan en los Anexos 1 y 2: Pablo Daniel Durante y Otros.

DECRETO 2.366

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-105/10

Designar, a partir del 1° de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Subsecretaría de Hacienda, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a las personas que se mencionan en el Anexo Único Cristian Lisandro Ginebra Soria y otro.

DECRETO 2.367

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-152/10

Designar, a partir del 1° de abril de 2010 y hasta el 31 de diciembre, inclusive, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a los agentes que se mencionan en el Anexo Único: Fabián Alfonsín y Víctor Mariano Rodríguez.

DECRETO 2.368

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 2320-14/10

Limitar, a partir del 31 de diciembre de 2009, en la Dirección General de Administración, las designaciones como Personal Temporario Transitorio Mensualizado a los agentes que se mencionan en el Anexo I, María Florencia Chialva y Otros y designar, a partir del 1° de enero de 2010, como Personal de Planta Permanente al agente que se menciona en el Anexo 2°, a Ezequiel Eduardo Kaulen.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 2.369**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21212-15948/08

Trasladar a la agente Silvana Fontanari.

DECRETO 2.370

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21212-1810/10

Designar en el Ministerio de Justicia y Seguridad-Patronato de Liberados Bonaerense, a partir de la fecha de notificación como Personal de Planta Permanente a Andrea Verónica Maruri.

DECRETO 2.372

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21100-912259/10

Designaciones de agentes para desempeñarse en la cartera de Secretarios Privados, Asesores de Gabinete, Directores Provinciales y Generales; María Laura Casamiquela y otros.

DECRETO 2.376

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21100-960715/10

Designar a partir del 1° de agosto de 2010, al agente Daniel Oscar Godoy.

DECRETO 2.377

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21100-960717/10

Designar, a partir del 20 de mayo de 2010, a los agentes Gastón Marcelo De Pierris y Otros.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 2.378**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 22400-6798/10

Dar por concedida, la ampliación del pase a prestar servicios en carácter de comisión, a partir del 1° de enero de 2010 y hasta la fecha de notificación de la presente, al agente Sergio Fernando Huaiquil.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 2.379**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21212-1920/10

Designar en el Ministerio de Justicia y Seguridad-Patronato de Liberados Bonaerense, a partir de la fecha de notificación, a Gustavo Héctor Sicca.

DECRETO 2.380

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21212-18880/09

Incorporar a Walter Claudio Gioacchini y otros, bajo el régimen de Planta Permanente.

DECRETO 2.382

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21100-964692/10

Designar, a Adriana Beatriz Gallo.

DECRETO 2.383

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21100-977504/10

Designar, a Gastón Alejandro Sala.

DECRETO 2.384

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21100-978841/10

Dejar establecido, que la designación de Marcelo Jorge Pernici, debe considerarse "ad honorem".

DECRETO 2.385

La Plata, 24 de noviembre de 2010.
Expediente N° 21100-967659/10

Designar, a partir del 18 de agosto de 2010, al agente Luis María Fuentes.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 obra un (1) ejemplar del referido modelo de documento;

Que en virtud de lo estipulado en la cláusula segunda la ADA se compromete a acometer la totalidad de las tareas necesarias para la realización de los estudios objetos del acuerdo, mientras que la cláusula tercera dispone que documentación deberá entregar la municipalidad a la ADA previo a iniciar las tareas;

Que la cláusula cuarta determina que la ADA designará una comisión de trabajo integrada por profesionales, técnicos y administrativos, pudiendo los primeros ser reemplazados por causas de fuerza mayor y debiendo el profesional designado revestir similar o superior experiencia que el saliente;

Que en la cláusula quinta se fija el plazo para la elaboración del estudio, a partir de la suscripción del acta de inicio, el que será llevado a cabo conforme el plan de trabajo que establece la cláusula sexta;

Que por la cláusula séptima la municipalidad signataria asume el pago del monto equivalente a viáticos del personal afectado de acuerdo con el régimen provincial vigente, previa determinación del monto global por dicho concepto, conforme los valores a fijar por planilla anexa, como también la provisión de dos mil (2.000) litros de combustible líquido para transporte automotor, previendo -al propio tiempo- su forma de cancelación, documentación necesaria y pago por tesorería de la municipalidad;

Que las cláusulas octava, novena, décima y undécima contemplan, respectivamente, las situaciones de atrasos, incumplimiento o modificación de los trabajos programados por algunas de las partes, la rescisión por mutuo acuerdo cuando se susciten causas de fuerza mayor que afecten el cabal cumplimiento de las obligaciones del acuerdo y las eventuales modificaciones a los trabajos programados;

Que a fs. 7 el Subsecretario de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura da cuenta de su toma de razón y propone la intervención de la Asesoría General de Gobierno y de la Secretaría General de la Gobernación en los términos del artículo 78 inciso 5° del Reglamento de Contrataciones;

Que en su intervención de fs. 9 y vta. la Asesoría General de Gobierno efectúa una serie de observaciones en relación al texto presentado, no obstante lo cual sugiere el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio tipo proyectado, conforme punto 20 del Anexo II del Decreto N° 266/02, destacando que desde el punto de vista de su competencia no tiene objeciones que formular;

Que se acompaña a fs. 10/16 un (1) nuevo ejemplar del referido modelo de documento, confeccionado con arreglo a las sugerencias vertidas por el organismo asesor;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le atribuye la Ley N° 12.257; Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de convenio tipo de asistencia técnica obrante a fs. 10/14, a suscribir en el futuro, entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y las distintas municipalidades del ámbito de la provincia, que tiene por objeto el estudio integral del recurso hídrico de la región, ubicando las zonas a examinar en diversos sectores de la planta urbana, quintas y chacras de distintas localidades, que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web de la ADA y dar al SINBA. Cumplido, pasar a la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional para que proceda a realizar las comunicaciones pertinentes a las municipalidades y a reservar las actuaciones en su carpeta de antecedentes.

Adrián Oscar Biglieri
Vicepresidente

Darío González Ceuninck
Presidente

Silvia María Eva Gottero
Director Vocal

Héctor Hugo Domínguez
Director Vocal

Convenio de Asistencia Técnica entre la Autoridad del Agua
y la Municipalidad de

Entre la Autoridad del Agua, que se designará en adelante "La ADA" con domicilio en calle 5 entre 39 y 40 - de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente/a..... por una parte y la Municipalidad de....., que se designará en adelante "La Municipalidad" con domicilio en de la localidad de, representada en este acto por el/la Sr/a. Intendente/a Municipal,, se celebra el presente Convenio de Asistencia Técnica.

ARTÍCULO 1°: El presente Convenio tiene por objeto el "Estudio Integral del Recurso Hídrico de la Región" y regirá la forma y condiciones en que se ejecutará el mismo. Las zonas a estudiar se ubican en distintos sectores de la planta urbana, e involucran prácticamente la totalidad de la zona urbana y parte de la zona de quintas y chacras, alcanzando

Resoluciones

**Provincia de Buenos Aires
AUTORIDAD DEL AGUA
Resolución N° 946**

La Plata, 18 de noviembre de 2010.

VISTO el expediente 2436-20.508/10, por el que se gestiona la aprobación del modelo de convenio de asistencia técnica a suscribir entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y las municipalidades bonaerenses, que tiene por objeto el estudio integral del recurso hídrico de la región, ubicando las zonas a examinar en diversos sectores de la planta urbana, quintas y chacras de distintas localidades, y

ARTÍCULO 2º: “La ADA” llevará a cabo la totalidad de las tareas necesarias para la realización del estudio objeto del presente Convenio, tales como:

- a) Recopilación de antecedentes.....;
- b) Relevamiento
- c) Relevamiento, cuando ello fuere necesario y posean tapas de inspección removibles.
- d) Diagnóstico completo de la situación existente, incluyendo su capacidad de transporte; cuando sea necesario y posible se hará una inspección ocular de las conducciones;
- e) Determinación de

Cumplidos por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación regional las tareas descriptas en los incisos a) hasta e), la Municipalidad procederá de evaluar juntamente con la ADA los estudios desarrollados por esta última. Las reuniones a tal fin se llevarán a cabo en la localidad de

Seguidamente la ADA continuará con la ejecución de las siguientes tareas:

- f) Análisis de las distintas alternativas de para solucionar los problemas de
- g) Desarrollo a nivel de “Proyecto Ejecutivo” de la alternativa elegida, siguiendo los lineamientos de las “Normas para la presentación de proyectos” de la ADA. Se incluirán la totalidad de los estudios, memorias de cálculos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, planos, cómputos, presupuesto, etc., desarrollados para la definición ejecutiva de la obra. La documentación que defina la obra estará completa y con un nivel de detalle adecuado y suficiente para ser correctamente evaluados en el/los futuro/s proceso/s de contratación de la misma. El proyecto ejecutivo incluirá las factibilidades otorgadas por las respectivas pres-tatarias para la remoción y/o intervención de instalaciones correspondientes a servicios que interfieran con la traza de los conductos proyectados.

“La ADA” entregará a la Municipalidad la documentación correspondiente a los ítems indicados precedentemente en papel y soporte magnético. En este último caso entregará un original debidamente firmado, más dos copias simples de aquél. Cuando se trate de planos, los mismos serán desarrollados en AUTOCAD, el original estará impreso en papel vegetal y las copias podrán ser heliográficas o impresas en papel opaco. La única excepción corresponderá al desarrollo del ítem a), por el que la AdA entregará los antecedentes en el soporte en que los hubiere recopilado.

ARTÍCULO 3º: Previo al inicio de las tareas objeto del presente Convenio, “La Municipalidad” entregará a “La ADA” en forma de planos y/o informes la siguiente documentación:

- a) Los proyectos aún no construidos de infraestructura de desagües pluviales, cloacales y de agua corriente que se encuentren en la zona de estudio;
- b) Los antecedentes de las obras de infraestructura de desagüe cloacal y de agua corriente existentes en la zona de estudio.

“La Municipalidad” podrá suministrar además a la AdA la documentación que obre en su poder referente a:

- I.- antecedentes de desagües pluviales existentes en la zona;
- II.- antecedentes geológicos;
- III.- antecedentes de estudios de suelos;
- IV.- relevamientos planialtimétricos disponibles.

La opción de “La Municipalidad” de suministrar efectivamente la información indicada en los precedentes ítems I) a IV) a la que está facultada, no implica responsabilidad alguna de su parte.

ARTÍCULO 4º: “La ADA” designará para la realización del estudio objeto del presente Convenio a una Comisión de Trabajo integrada por profesionales, técnicos y administrativos de la repartición, constituidas por(...) agentes según el detalle siguiente:

Cargo	Cantidad
Profesionales	
Topógrafos	
Técnicos	
Administrativos	
Chofer	

Los nombres de los agentes serán remitidos por “La ADA” a “La Municipalidad” previamente a la firma del Acta de Inicio.

Cuando por causas de fuerza mayor alguno de los profesionales deba ser reemplazado, “La ADA” remitirá a “La Municipalidad” con la debida antelación el nombre del/de los profesionales que reemplazará al/los salientes, debiendo éstos revestir similar o superior experiencia que la del profesional saliente.

ARTÍCULO 5º: El plazo para la elaboración del Estudio objeto del presente Convenio se fija en (....) meses a partir de la firma del Acta de Inicio que se firmará entre las partes dentro de los días corridos desde la ratificación del presente Convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Partido de, designándose para tal acto por parte de “La ADA” al/la Sr/a. Presidente/a, el/la y por parte de “La Municipalidad” al/la Sr/a. Intendente/a Municipal

ARTÍCULO 6º: “La ADA” llevará a cabo las tareas conforme al siguiente Plan de Trabajos:

TAREA	MESES							
	1	2	3	4	5	6	7	8
a) Recopilación de antecedentes								
b) Relevamiento Gral.								
c) Relevamiento de la zona								
d) Diagnóstico								
e) Determinación cuencas y subcuencas								
f) Estudio y verificación del comportamiento								
g) Anteproyecto								
h) Proyecto								

ARTÍCULO 7º: Estarán a cargo de “La Municipalidad” los siguientes pagos:

- a) El pago del monto equivalente a viáticos el personal afectado por “La ADA” de acuerdo con el régimen provincial vigente y cuyo monto se determinará por medio del valor actualizado al momento de la liquidación, por los valores determinados por el Poder Ejecutivo para el Personal de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires desde las categorías 1 a 24. El monto por este concepto asciende en total a Pesos (\$.....), tomando como valor equivalente al día de viáticos conforme a los valores que figuran en la Planilla Anexa y que forma parte de este Convenio.
- b) La provisión de 2.000,00 litros de combustible líquido para transporte automotor, que será suministrado en una estación de servicio ubicada en la ciudad de “La Municipalidad” comunicará el domicilio de la estación de servicio al momento de la firma del Acta de Inicio.

El primer pago se efectivizará dentro de los quince (15) días corridos desde la fecha de firma del Acta de Inicio. Los siguientes pagos se efectivizarán en forma mensual y por mes adelantado previa aprobación del certificado por parte de “La Municipalidad”. Con la suficiente antelación “La ADA” remitirá a “La Municipalidad” para su aprobación la siguiente documentación firmada por el Sr. Presidente o por el Jefe de, la que constituirá el certificado de los trabajos:

- 1.- Informe de avance, incluyendo su correspondencia con el Plan de Trabajos incluido en el presente Convenio.
- 2.- Documentación gráfica y escrita, en soporte magnético y/o papel que acredite el avance informado.
- 3.- Certificado propiamente dicho con el detalle del pago que deba efectuar “La Municipalidad”. Para el pago del concepto “monto equivalente a viáticos” deberá indicar los trabajos que se ejecutarán en el mes siguiente a la presentación y cuyo cobro correspondiente se pretende, el personal a afectar, la correspondencia con el Plan de Trabajos aprobado, la Planilla vigente de viáticos y la liquidación de viáticos y horas extras del mes anterior.

El pago de los incisos a) y b) se efectivizará en la Tesorería de “La Municipalidad”. A tal efecto “La ADA” designará la/s persona/s autorizada/s para cobrar.

ARTÍCULO 8º: De producirse atrasos en el cumplimiento del Plan de Trabajos, “La Municipalidad” podrá suspender total o parcialmente el pago y/o intimar a “La ADA” al cumplimiento de dicho Plan. “La Municipalidad” podrá rescindir el presente Convenio notificando a “La ADA” por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 9º: El incumplimiento por parte de “La Municipalidad” de las obligaciones que asume por el presente Convenio faculta a “La ADA” para la suspensión y/o paralización de los trabajos. En tal caso la ADA deberá comunicar la situación a “La Municipalidad” por medio fehaciente dentro de los diez (10) días corridos de producida tal suspensión o paralización por parte de “La ADA”.

ARTÍCULO 10: Cuando se produzcan causas de fuerza mayor que afecten el real cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio, previa comunicación fehaciente de la parte imposibilitada de cumplir, se producirá la rescisión por mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 11: De ser necesario introducir modificaciones en los trabajos programados, la Municipalidad deberá comunicar tal circunstancia a “La ADA” con la debida anticipación a fin de evaluarlas. De no considerarlas viables, “La ADA” propondrá las modificaciones que considerara oportunas a fin de aprobarlas y autorizarlas.

ARTÍCULO 12: El presente Convenio de Asistencia Técnica se firma de conformidad entre “La Municipalidad” y “La ADA” (ad referendum del Honorable Concejo Deliberante) de aquélla. En prueba de acuerdo de todo lo precedente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los. del mes de de año dos mil cuatro.

Intendente Municipal de

Director Presidente de la ADA

Nombre de la Obra

Partido:

ANEXO

Fecha:

Convenic

Planilla de Resumen de Viáticos y Horas Extras

Fecha de inicio:

Funcion 1: PERSONAL EN MÓDULOS SEGÚN VIATICOS Y HORAS EXTRA

Apellido y Nombre		Valor	1	2	3	4	5	Totales	Apellido y Nombre	Profesión	CBU
1 Jefe de Proyecto Ingeniero Hidráulic	dv										
	hs										
	\$										
2 Ingeniero Estructuralista	dv										
	hs										
	\$										
3 Técnico Computista	dv										
	hs										
	\$										
4 Técnico Dibujante	dv										
	hs										
	\$										
5 Auxiliar administrativo	dv										
	hs										
	\$										
6 Topógrafo	dv										
	hs										
	\$										
7 Topógrafo ayudante 1	dv										
	hs										
	\$										
8 Topógrafo ayudante 2	dv										
	hs										
	\$										
dv: días de viatic	dv										
hs: horas extras	hs										
Subtotal	\$										

Función 2: Combustible y lubricantes

Nafta super	lts							
	\$							

Función 3:Gastos Generales:

Sin detalle	Gl-\$							
-------------	-------	--	--	--	--	--	--	--

Totales Mensuales	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Total							\$0,00

C.C. 215.300

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.672**

La Plata, 20 de septiembre de 2006.

VISTO el expediente 21.100-431.700/03 correspondiente a la causa contravencional número 0351, instruida por infracción a los artículos 15, 47 incisos B), D) y G) y 48 de la Ley 12.297 y 15 del Decreto 1.897/02, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "Omega Seguridad S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno /uno vuelta (fs. 1/1 vta.) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en la Cafetería Cóndor, sita en la calle Brown esquina San Luis, de la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. En la oportunidad se constató la presencia del señor Diego Nicolás Cabrera, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la firma encartada, el cual vestía uniforme, poseía una varita, no portaba armas, ni credencial habilitante;

Que a fojas tres, cuatro y siete (fs. 3, 4 y 7) lucen informes que aducen la empresa "Omega Seguridad S.R.L." se encuentra habilitada, que el vigilador consignado, el objetivo y la varita, no se encuentran declarados;

Que a fojas sesenta y cuatro y sesenta y seis (fs. 64 y 66) obran declaración indagatoria y descargo de la empresa referenciada;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia. En este último supuesto quedan enmarcados los hechos tipificantes de la falta que se le enrostra a la encartada a tenor de la falta consignada en el instrumento público;

Que es dable destacar la Ley 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y a los medios materiales y técnicos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley 12.297 y 15 del Decreto 1.897/02;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y lo dictaminado a fojas setenta/setenta vuelta (fs. 70/70 vta.) queda acreditada en autos la infracción a los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley 12.297 y 15 del Decreto 1.897/02, asimismo, no se encontrarían reunidos los recaudos que permitan configurar una infracción

al artículo 47 inciso g) de la Ley 12.297, por parte de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "Omega Seguridad S.R.L.", y la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas setenta y tres (fs. 73) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de \$ 6.826,82;

Que la presente, se dicta de conformidad a los artículos 9° y 19 de la Ley 13.175, 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "Omega Seguridad S.R.L.", con domicilio legal en Avenida Pedro Luro número 3317, departamentos 15 y 16, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, al PAGO, dentro de los veinte (20) días hábiles de quedar firme la presente, de una multa de pesos ciento dos mil cuatrocientos dos con 3/100 (\$ 102.402,30) equivalente a quince (15) vigías; por haberse acreditado en autos que realizaba un servicio de seguridad en un objetivo no declarado, empleando en su ejercicio personal que carecía de los requisitos establecidos en el plexo normativo vigente y no haber denunciado en tiempo y forma, ante la Autoridad de Aplicación, la utilización de medios materiales y/o técnicos (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48; 52 apartado 2 inciso b); 53; 54; 64 y concordantes de la Ley 12.297 y 15 del Decreto 1.897/02).

ARTÍCULO 2° - Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada Omega Seguridad S.R.L. de la infracción al artículo 47 inciso "g" de la Ley 12.297, por no hallarse reunidos en autos los extremos que configuren infracción a los citados artículos.

ARTÍCULO 3° - La suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12.297).

ARTÍCULO 4° - Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Reglamentario 1.897/02).

ARTÍCULO 5° - Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (artículos 67 Ley 12.297 y 60 inciso 22) del Decreto 1.897/02). Cumplido, archívese.

León Carlos Arslanián
Ministro de Seguridad
C.C. 215.450

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 2.192**

La Plata, 7 de noviembre de 2006.

VISTO el expediente 21.100 – 666.641/04 correspondiente a la causa contravencional número 1079, instruida por infracción a los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley 12.297 y artículo 15 del Decreto 1.897/02, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada “Seguranca S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 01 / 01 vta.) obra acta de inspección, labrada en ocasión que personal policial se constituyera en el objetivo denominado Edificio “Bedama I”, sito en avenida Colon número 1.861 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. En la oportunidad se constató la presencia de Miguel Ángel Ramos, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la encartada, uniformado, con varita de madera, sin equipo de comunicación y sin arma;

Que a fojas tres (fs. 03) luce informe integral que indica que la empresa “Seguranca S.R.L.” se encuentra habilitada, en tanto que el objetivo y la persona que figura en el acta de mención, no se encuentran declarados;

Que a fojas catorce (fs. 14) obra diligencia de notificación al Jefe de Seguridad de la encartada, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, no habiéndose decepcionado escrito de descargo alguno, conforme certificación obrante a fojas veintidós (fs. 22);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endiligada, esto es la realización por parte de la encartada de servicios de seguridad en un objetivo no declarado y utilizando personal que carecía de los requisitos legales;

Que la Ley 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y objetivos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley 12.297;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas veinticuatro / veinticuatro (fs. 24 /24 vta), queda acreditada en autos la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley 12.297, que asimismo, no se encuentran reunidos los extremos que configuren una infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley 12.297, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada “Seguranca S.R.L.”, y la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas treinta y tres (fs. 33) el Área Contable informa que el valor actual del Vigía asciende a la suma de \$ 6.826,82.-;

Que la presente, se dicta de conformidad a los artículos 9° y 19 de la Ley 13.175 y 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada “Seguranca S.R.L.”, con domicilio legal en calle 12 de Octubre número 5.310/24 entre las calles Galicia y Buenos Aires, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, al PAGO, dentro de los veinte (20) días hábiles de quedar firme la presente, de una multa de pesos ciento dos mil cuatrocientos dos, con 30/100 (\$ 102.402,30), equivalente a quince (15) vigías; por haberse acreditado en autos, la prestación de un servicio de seguridad en un objetivo no declarado ante la Autoridad de Aplicación, y con personal que carecía de los requisitos legales (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 2° - Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada “Seguranca S.R.L.” de la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley 12.297, por no hallarse reunidos en autos los extremos que configure infracción a los citados artículos.

ARTÍCULO 3° - Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12.297).

ARTÍCULO 4° - Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Reglamentario 1.897/02).

ARTÍCULO 5° - Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (artículos 67 Ley 12.297 y 60 inciso 22) del Decreto 1.897/02). Cumplido, archívese.

León Carlos Arslanián
Ministro de Seguridad
C.C. 215.451

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 2.712**

La Plata, 14 de diciembre de 2006.

VISTO el expediente número 21100 – 573588/03 correspondiente a la causa contravencional número 0877, instruida por infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y

47 inciso h) de la Ley 12.297, y al artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario 1.897/02, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada “Organización General Martín Güemes”, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas tres / tres vuelta (fs. 03 / 03 vta.) obra acta de inspección labrada en ocasión que personal policial se constituyera en el domicilio legal de la prestadora de servicios de seguridad privada “Organización General Martín Güemes”. En la oportunidad se constató, que la empresa no funcionaba en el domicilio legalmente declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas siete (fs. 07) luce certificación de la Autoridad de Aplicación que aduce que la prestadora encartada, se halla habilitada para prestar servicios de seguridad privada, conforme a la Ley 12.297;

Que a fojas nueve / nueve vuelta (fs. 09 / 09 vta.) obra diligencia de notificación al Jefe de Seguridad de la encartada, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, no habiéndose decepcionado escrito de descargo alguno conforme certificación obrante a fojas doce (fs. 12);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, en este sentido, emerge claramente que la sede habilitada de la imputada, no funciona en su domicilio legal, sin que se hubiese realizado la comunicación previa normada en la legislación vigente;

Que en mérito a lo expuesto, se encuentra acreditada en autos la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario 1.897/02 por parte de la encartada;

Que en el mismo sentido se dictaminó a fojas catorce / catorce vuelta (fs 14 / 14 vta.), quedando la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas veinticuatro (fs. 24) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de pesos seis mil ochocientos veintiséis con ochenta y dos centavos (\$ 6.826,82);

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley 13.175, artículo 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada “Organización General Martín Güemes”, con domicilio legal en calle García Merou número 1156 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; al pago, dentro de los veinte (20) días hábiles de quedar firme la presente, de una multa de pesos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con 20/100 (\$ 68.268,20) equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que mudo su sede sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación (artículos 24 inciso d, 28 inciso b, 47 inciso h, 52 apartado 2, inciso b, 53, 54, 64 y concordantes ley 12.297 y artículos 24 inciso d del Decreto Reglamentario 1.897/02).

ARTÍCULO 2° - Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 3° - Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Reglamentario 1.897/02).

ARTÍCULO 4° - Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre el presente (conforme artículos 67 Ley 12.297 y 60 inciso 22) del Decreto 1.897/02). Cumplido, archívese.

León Carlos Arslanián
Ministro de Seguridad
C.C. 215.452

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 3.863**

La Plata, 4 de diciembre de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100 - 127.588/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.910, instruida por infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada “Seguridad Pacífico S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en el objetivo sito en la calle 12 de Octubre y Camino General Belgrano, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como Jorge Alberto Plattner, DNI N° 8.521.773, el mismo estaba uniformado y manifestó desempeñarse para la empresa aludida (acta de inspección de fojas 02 y vuelta);

Que a fojas 04 y 27/29, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa “Seguridad Pacífico S.R.L.” se encuentra habilitada, en tanto el vigilador mencionado, no se encuentra declarado;

Que se agrega cédula de citación remitida a la imputada para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos; sin haberse decepcionado descargo alguno (fojas 19 y vuelta y 21);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia en tiempo y forma, de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado y a la celebración de contratos de prestación de servicios de seguridad privada;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 23 y vuelta), se acredita que la empresa "Seguridad Pacífico S.R.L.", empleó personal sin reunir los requisitos legales, en clara infracción a lo estipulado en el artículo 47 inciso d de la Ley N° 12.297; encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable (foja 33) precisa el valor actual del Vigía, medida de valor establecida por el artículo 53 de la normativa citada, en la suma de pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "Seguridad Pacífico S.R.L.", con domicilio legal en calle Viejo Bueno N° 1023, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con el pago de una multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) Vigías, por haberse acreditado que empleó personal sin reunir los requisitos legales (artículos 47 inciso d); 52; 54; 64 y concordantes de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2° - El pago de la multa impuesta, deberá hacerse efectivo entre los quince y veinte días hábiles de quedar firme la presente, mediante giro del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio (artículos 64 y 65 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3° - Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículos 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22) del Decreto N° 1.897/02). Cumplido, archivar.

León Carlos Arslanián
Ministro de Seguridad
C.C. 215.453

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.176

La Plata, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-448.311/05 correspondiente a la causa contravenacional N° 2.750, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "Auca S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1 y 2, labrada el 30 de agosto de 2005, en en calle Telechea entre Cervantes y Matorra de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Juan Ángel Gallo, DNI N° 5.414.148, quién manifestó ser vigilador de la empresa "Auca S.R.L." y estar cumpliendo tareas de vigilancia; vestía uniforme de la encartada, carecía de credencial habilitante y portaba un equipo de comunicación marca Motorola sin número visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "Auca S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 14 de enero de 1997 mediante Resolución N° 99.622, con sede autorizada en calle Intendente Mustoni (1923/25) N° 1.923 de Hurlingham, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Julio César Portorreal, DNI N° 11.800.033;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal constatado no se encontraban declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada "Auca S.R.L.", ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación y empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, y a la denuncia de objetivos, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "Auca S.R.L. con sede social autorizada en calle Intendente Mustoni (1923/25) N° 1.923 de la localidad y partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez(10) días a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno y utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297);

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de LOS DIEZ (10) O CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stomelli
Ministro de Seguridad
C.C. 215.454

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 2.381

La Plata, 9 de septiembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-180.777/05 correspondiente a la causa contravenacional N° 2202, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo El Mangrullo Limitada y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 14 de diciembre de 2004 en el domicilio social de Cooperativa de Trabajo El Mangrullo Limitada, sito en calle 18 N° 1191, Departamento 2 de La Plata, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado;

Que del informe de Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la prestadora Cooperativa de Trabajo El Mangrullo Limitada, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 67.712 de fecha 12 de julio de 1991, con sede legal autorizada en calle 18 N° 1191 Departamento 2 de La Plata;

Que debidamente emplazada la imputada no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hacen plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuados por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo El Mangrullo Limitada ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle 18 N° 1191, Departamento 2 de La Plata;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en el que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, el que será considerado como domicilio legal de la misma, y para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva;

Que la Dirección Asesoría Letrada ha tomado intervención en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención informa que no surgen del expediente de habilitación (N° 2203-273.434/91) perteneciente a la encartada constancias que acrediten solicitud de cambio o modificación al domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo El Mangrullo Limitada, con sede legal autorizada en calle 18 N° 1191, Departamento 2 de La Plata, provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 215.455

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.397

La Plata, 20 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-914.631/07 correspondiente a la causa contravenacional N° 3.444, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "Brisur S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 4 y 5, labrada el 27 de diciembre de 2005 en el domicilio social de Brisur S.R.L., sito en calle Bartolomé Cerreti N° 928 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado;

Que del informe de la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, se desprende que la empresa Brisur S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 54.616 de fecha 9 de febrero de 1987, con sede legal autorizada en calle Bartolomé Cerreti N° 928 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Néstor Ulloa, DNI N° 2.517.806;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se ha presentado en el expediente a efectuar su descargo en tiempo y forma;

Que las actas de comprobación consignadas precedentemente, reúnen los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hacen plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuados por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Brisur S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en Bartolomé Cerreti N° 928 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en el que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, el que será considerado como domicilio legal de la misma, y para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su calidad de Órgano Asesor ha tomado intervención, considerando que en autos se habría configurado una infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "Brisur S.R.L.", con sede legal autorizada en calle Bartolomé Cerreti N° 928 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde que la presente quede firme y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado plenamente que mudó su sede legal habilitada sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación (Artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 215.456

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 2.865

La Plata, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-500.934/06 correspondiente a la causa contravenacional N° 3.030, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "J.G. S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 17 de octubre de 2005, en un objetivo denominado "Madacilo S.R.L. (Distribuidora De vinos)" sito en Avenida Presidente Perón (ex Gaona) N° 1.662 de la localidad de Haedo, partido de Morón, se constató la presencia del señor Pedro Ricardo Ludueña, DNI N° 4.869.790, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de seguridad Organización J.G. Seguridad Privada vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, serie N° 364NELQQ6N, una varita metálica retráctil y portaba en su cintura un Revólver marca Doberman, calibre 32 PLG, N° 05968L;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada J.G. S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 5 de junio de 1979, mediante Resolución N° 39.133, con sede autorizada en Avenida Vélez Sarfield (local 8) N° 4.230 de la localidad de Munro, partido de Vicente López; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Luis Alberto Lage, DNI N° 24.767.688;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el objetivo se encontraba declarado como propio por la encartada, en tanto que, el personal, armamento y equipo de comunicación constatados, no habían sido denunciados por la prestadora ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora J.G. S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la inspección, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador, que portaba armamento y medios materiales y técnicos (equipo de comunicación y varita metálica retráctil) que no habían sido declarados en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, armamento y medios materiales y técnicos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos d) y g) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartados 4º y 6º del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada J.G. S.R.L., con sede legal autorizada en Avenida Vélez Sarfield (local 8) N° 4.230 de la localidad de Munro, partido de Vicente López y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días a contar a partir de la fecha en que la presente quede firme y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador, que portaba armamento y medios materiales y técnicos (equipo de comunicación y varita metálica retráctil) que no habían sido declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 incisos d) y g) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartados 4º y 6º del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 215.457